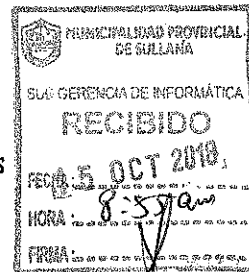


Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°02089-2018/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 28 de Septiembre del 2018.

VISTO: La Notificación de Cargo N°002693-2018/MPS y el Acta de Fiscalización N°1080-2018/MPS-SGCM-UFElM, ambas de fecha 06.08.2018, las mismas que sancionan al administrado el Sr. MULATILLO JABO ROSENDO, identificado con DNI N°03574571, propietario del establecimiento comercial denominado "CEVICHERIA ROSEDAL", ubicado en Calle San Juan N°609 - A.A.H.H. Santa Teresita - Sullana, con Infracción signada con código D-501 "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", equivalente al 25% de la UIT; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

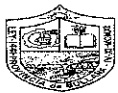
Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, el Acta de Fiscalización N°1080-2018/MPS-SGCM-UFElM, de fecha 06.08.2018 consta que, con fecha 06 de Agosto del año en curso, el Fiscalizador Municipal Carlos Romier Curay Villanueva, en conjunto con Fiscalía de Prevención del Delito, DRFIS, Subprefectura, Policía Nacional, SGCM, Gestion Ambiental y UFElM; se constituyeron al establecimiento comercial denominado "CEVICHERIA ROSEDAL", ubicado en Calle San Juan N°609 - A.A.H.H. Santa Teresita - Sullana, de propiedad del Sr. MULATILLO JABO ROSENDO, identificado con DNI N°03574571, donde se pudo constatar que dicho local no cuenta con Ninguna Documentación para su Funcionamiento, constatada la infracción se procedió a la imposición de la notificación de cargo N°002693-2018/MPS y el Acta de Fiscalización N°1080-2018/MPS-SGCM-UFElM, ambas de fecha 06.08.2018; y se procedió a la clausura del local de 30 días.

Es preciso señalar que el artículo 30° de la O.M N°018-2014/MPS, establece: El Acta de Fiscalización y la Notificación de Cargo son los medios de perennización de la prueba que sustentan el inicio de un procedimiento administrativo sancionador. No tienen la condición de medios absolutos o excluyentes respecto de otros que pudieran ser recabados, pero su generación es un requisito previo necesario para la emisión de una resolución de inicio del procedimiento administrativo sancionador.

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor el Sr. MULATILLO JABO ROSENDO, identificado con DNI N°03574571, propietario del establecimiento





Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres

...Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N°02089-2018/MPS-GSCYGRD de fecha 28.09.2018.

comercial denominado "CEVICHERIA ROSEDAL", ubicado en Calle San Juan N°609 - A.A.H.H. Santa Teresita - Sullana, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con código D-501 "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 25% de la UIT. Debiendo precisar que el administrado NO PRESENTA DESCARGO.

Que, visto el Informe N°267-2018-MPS/SCM-US-T-UAC (del Soporte Técnico de Sanciones) de fecha 13.09.2018 y el Informe N° 01911-2018/MPS-GSCYGRD-SCM-US de fecha 14.09.2018 emitido por La Jefa de Unidad de Sanciones Fanny Cabezas Gálvez se concluye:

- Que, se procedió al ingreso en Sistema Gestión Tributaria Municipal de la Notificación de Cargo N° 002693-2018 con fecha 13.09.2018, quedando pendiente de pago en cobranza ordinaria a nombre del Sr. MULATILLO JABO ROSENDO, identificado con DNI N°03574571, con lugar de infracción ubicado en Calle San Juan N°609 - A.A.H.H. Santa Teresita - Sullana.

Cabe precisar que de la revisión de la Notificación de Cargo N°002693-2018 y el Acta de Fiscalización N°1080-2018/MPS-SGCM-UFEM ambas de fecha 06.08.2018, se concluye que:

- Cuando le impusieron la infracción D-501, en ese momento se estaba cometiendo la infracción contemplado en el CUIS- RASA.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR INICIO al Procedimiento Administrativo Sancionador, el mismo que es instaurado en contra del Sr. MULATILLO JABO ROSENDO, identificado con DNI N°03574571, propietario del establecimiento comercial denominado "CEVICHERIA ROSEDAL", ubicado en Calle San Juan N°609 - A.A.H.H. Santa Teresita - Sullana, por la presunta comisión de la infracción signada con código D-501 "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", equivalente al 25% de la UIT, concediéndosele el plazo perentorio de 05 días hábiles para que presenten su descargo, todo ello en conformidad con el artículo 38° de la O.M N° 018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CUMPLASE con notificar al administrado con la presente Resolución en Calle San Juan N°609 - A.A.H.H. Santa Teresita - Sullana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
Interesado
SG.I
WIRB/.

WALTER MARCAO BURIO
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES